

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital inclusos los suplementos de ventas Nacionales, y á 14 fuera de ella franco de porte.

Boletín Oficial



de la Provincia de Guadalajara.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 183.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El fausto suceso de la entrada en Madrid de S. M. la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon, ha llenado de júbilo á todos los amantes del trono de su augusta hija nuestra Soberana, y de las instituciones que nos rigen, pues que en el ven asegurado los obgetos de su nunca desmentida veneracion.

Esta Capital, como la que mas deseosa de manifestar la parte que toma en tan feliz acontecimiento; presagio sin duda, de paz y ventura para el pais, ha presentado hoy el cuadro mas acabado de su acrisolada lealtad á sus Reyes, y de los benéficos sentimientos que la distinguen.

Reunidas á las once de la mañana todas las autoridades en las casas consisto-

riales, con cuantas personas distinguidas de todas clases encierra la poblacion, se ha dirigido el lucido cortejo, presidido por el Sr. Comandante General de la provincia, á tributar al Todopoderoso su agradecimiento por el feliz regreso de la augusta madre de Doña Isabel II. (Q. D. G.) por medio de un solemne Tedeum cantado en la parroquia de Santa Maria.

En seguida se ha presenciado la abundante comida dispuesta para los pobres presos de la cárcel por la solemnidad del dia, notándose en los semblantes de todos la satisfaccion de saber, que con igual motivo, eran socorridos cien pobres de los designados por los Sres. curas párrocos, con las cantidades que permiten la escasez y penuria de los fondos municipales.

Guadalajara, religiosa y benéfica, en armonía con los sentimientos que distinguen á la angusta persona, cuya venida se

solemniza; ha celebrado hoy de esta manera el placer de su Reina al abrazar á una madre amorosa, y el recuerdo de los beneficios dispensados á los pueblos por su sabia Gobernadora.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de la provincia. Guadalajara 24 de Marzo de 1844.—Rafael de Navascués.

Número 184.

El Señor Administrador de correos de la principal de esta Ciudad me ha dirigido para su insercion en el Boletín la circular siguiente:

Segun órdenes comunicadas á esta direccion por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 5 del actual, á consecuencia de varias quejas de haberse violado el sagrado de la correspondencia en algunos puntos, recibíendose en ellos cartas abiertas, la Regencia provisional se sirvió resolver lo que estimó conveniente para que no quedase impune semejante crimen, y ademas que por la direccion se adoptasen las medidas mas enérgicas y eficaces para evitar que en adelante pudiera perpetrarse.

A este propósito, y muy especialmente con el de establecer una reciproca confianza entre el público y las oficinas del ramo, alejando de esta todo motivo de inculpacion por faltas que generalmente no provienen de ellas, he acordado circular las prevenciones siguientes:

1.^a Al recogerse las cartas del buzón, y al tiempo de recibirse las que se franqueen y certifiquen, se verá si estan cerradas debidamente.

2.^a Si apareciese alguna carta sin oblea (ó lacre), como por descuido suele acontecer, se la pondrá una inmediatamente.

3.^a En la que se encuentre con doble oblea, ó

roto el cierre de cualquier manera, como tambien sucede por voluntad del mismo que la escribió, ó malicia del encargado de su conduccion al correo, se pondrá en lacre á un lado de la neta fracturada, y nunca sobre esta, el sello del oficio, de manera que quede bien cerrada, y á la vista el estado en que llegó á la administracion.

4.^a De las cartas que en tal estado aparezcan se formará por duplicado en la administracion donde nacieron una lista de nombres y pueblos á quienes y á que fueren dirigidas.

5.^a Una de dichas dos listas, se expondrá al público por ocho dias consecutivos, bajo el epígrafe de «cartas fracturadas recibidas en esta administracion (ó estafeta) hoy. (tantos de tal mes y año)» La otra se conservará por término de un mes á lo menos, para satisfacer al público de cualquiera reclamacion que se hiciere sobre alguna ó algunas cartas que llegaren acaso á su destino en otros términos que los que van prevenidos, y poder exigir la responsabilidad á quien corresponda.

6.^a Al tiempo de entregarse las cartas para su espendicion á los oficiales de reja, carteras y conductores distribuidores, se les hará reconocer el estado en que las reciben, que no puede ser otro que hallarse bien cerradas, como de costumbre se cierran generalmente ó llevar el sobrecierre por medio de la operacion prevenida en la regla 3.^a, que ha de ejecutarse en el punto donde nacieran.

7.^a Queda por consiguiente responsable con su destino, y demas penas á que hubiere lugar el empleado en cuyo poder se hallare alguna carta para el público ó pliego oficial ó del servicio que no esté cerrada ó sobresellada.

8.^a Todo individuo á quien se fuere á entregar carta abierta, ó con señales de haberlo sido, sin el sobresello indicado, tiene derecho á no recibirla; y ademas un deber en obsequio de la sociedad de

procurar la comprobacion del delito en el acto, para que el culpable reciba el condigno castigo.

9.ª Para evitar que por otro medio, no menos punible, se viole el secreto de la correspondencia que por causas conocidas puede temerse especialmente en los pueblos de corto vecindario, ocultándose las cartas, y no llegando así de ninguna manera á manos de las personas á quienes van dirigidas, los gefes tomarán á dicho propósito las precauciones convenientes de hacer las entregas á los estafeteros y distribuidores por cuenta numérica de cartas y aun formándoles listas donde hubiere fundadas sospechas de fraude, que llevando el sello de la administracion se expongan al público, indispensablemente, como con mucha prevision se estableció en la ordenanza del ramo.

10. Estas disposiciones estarán constantemente expuestas en todos los oficios de Correos del reino, y se publicarán en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias. La direccion cuenta para que surtan el efecto que en beneficio del público se propone, además del celo y decoro de los empleados del ramo, con la vigilancia de los gefes políticos y de las autoridades locales, y les excita á denunciar las contravenciones que advirtieren.

11. Los administradores principales, especialmente y en su caso y lugar los subalternos, quedan responsables de la puntual observancia de cuanto va prevenido, y del disimulo de cualquiera falta que no corrijan y dejaren de participar á esta direccion general.

A esos fines lo comunico á V. esperando aviso, de quedar en ejecutarlo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1841.—Juan Baeza.

Lo que se publica en el Boletín para su notoriedad.—Guadalajara 22 de Marzo de 1844.—Rafael de Navascués.

PARTE NO OFICIAL.

Agricultura.

(Continuacion al Número 16.)

¿Es útil su paja para pienso del ganado?

Sí se la dan la come; pero probablemente le hace daño: su comun aplicacion es para cubrir las chozas, barracas ó establos; para llenar los aparejos de las bestias y para servir de cama al ganado con lo que se consiguen buenos estiércoles.

¿Qué utilidades ofrece el grano.

Reducido á harina puede hacerse pan con él; pero necesita algunas precauciones: tales son las de hacerlo en figura de rollos dejarlo en el horno algun rato mas que el

del trigo, y colgarle al ayre por tres dias antes de comerlo, porque si se come caliente ó se alimenta con él á alguno que tenga el estómago demasiado debil, ciertamente le hace daño

Si la Cebada es la tercera especie de las cereales me parece debemos tratar de ella ahora, y deseo me digais cuantas clases hay.

Voy á complaceros: la cebada se divide comunmente en ocho clases, que son la comun, la desnuda la ladilla, la ramosa, la negra, la ramosa de semilladura, la ladilla, de granos desnudos, y la de abanico.

(Continuará.)

Anuncios.

DIRECCION GENERAL

de Negocios públicos.

Calle de Jacometrezo núm. 43.

Ya era tiempo que de cuantas empresas hasta el dia han tratado de plantear un medio de librar la suerte de soldado aun á las personas menos acomodadas, llegase el caso de realizarse, como se vé por la siguiente.

SUSCRICION INTERESANTE A LOS MOZOS COMPRENDIDOS EN LA QUINTA.

La sociedad que bajo la direccion de don Pablo Rodriguez, ha recibido tantos favores en esta provincia, y á los que ha sabido corresponder con la fé é integridad que es notoria; reconocida á ellos y con el objeto de procurar las mayores ventajas á los pueblos (única enseña de este establecimiento), ha dispuesto para el presente reemplazo á instancia de varias corporaciones y particulares, y bajo los auspicios de personas de conocido arraigo, abrir una suscripcion, que durará hasta el 30 de marzo próximo, en los términos siguientes:

1.ª Edad.—El mozo que se suscriba en ella pagará seiscientos rs. en el acto de otorgar la escritura en que quedará responsable la sociedad á tener á su disposicion un sustituto que sirva en su lugar si le tocare la

4
suerte; en cuyo caso será de cuenta de la misma todos los gastos hasta su filiación, á que contribuirá el suscrito con mil y doscientos rs., y al terminar la responsabilidad que la ley espone, y que también será por cuenta de la sociedad, en los términos que la misma permita, debe abonar igual cantidad. De modo que con solos seiscientos rs. costeará y tendrá á su disposición un sustituto por si le cae la suerte de soldado, y por tres mil rs. quedará enteramente libre en todo caso.

2.ª Edad.—La suscripción será solo trescientos rs. é igual en todo lo demás.

3.ª Edad.—Cien rs. la primera puesta é igual á las anteriores.

Esta suscripción es individual y por el actual sorteo.

Después de él, solo se admitirán contratos á precios convencionales.

A los ayuntamientos que la verifiquen por todo el número de mozos sorteables se les hará la rebaja del seis por ciento, así como á los particulares que verifiquen mas de tres inscripciones.

Nota. La sociedad cuenta con un depósito de dos mil duros en Guadalajara, y hasta sesenta mil en diferentes provincias para garantizar el cumplimiento de sus contratos.

El Representante de la empresa D. Gerónimo Heredia, vive en esta Ciudad Calle de Sto. Domingillo frente al corral de Centrenas.

Enfermedades de la vista.

El Doctor Riteri, oculista francés que estuvo en la Corte el año anterior, donde hizo con el mejor éxito numerosas operaciones de cataratas, estrabismo etc. etc., acaba de regresar á Madrid de un viage á Francia, y vive ahora calle de Santiago número 5.

Persuadido este facultativo que una de las causas que mas impiden á los forasteros que padeciendo de la vista no vengán á curarse á la Corte, es debida á que careciendo de conocidos, no saben en donde encontrar

habitaciones buenas para curas tan delicadas. Mr. Piteri, les proporcionará habitaciones donde estarán cuidados bajo su dirección con el mayor esmero, y les manifestará también personas que han recuperado la vista operadas por él.

Se halla vacante la escuela elemental de Gárgoles de Abajo, cuya dotación consiste en mil cien reales de repartimiento vecinal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de su Ayuntamiento hasta el dia primero de Mayo que se proveera, teniendo entendido que han de estar provistos del competente título y han de acreditar su conducta moral y política con certificación del Ayuntamiento del pueblo de su naturaleza y del de donde sea.

La persona que quiera interesarse en el arriendo de la casa posada de la villa de Hortezueta, arrabal de Berlanga, por donde se dirigen los carruages para Cataluña, Aragon y Castilla la vieja podrá avisarse con Don Ramon Cabildo vecino de Berlanga, el que manifestará las condiciones á los que la soliciten.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.